

Decreto N°: 1338/26
PODER EJECUTIVO DE MENDOZA

Boletín Oficial de Mendoza

Fecha de publicación: 10/08/2026

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02630150-GDEMZA-ENERGAMB y EX-2024-09704397-GDEMZA ENERMIN, la Ley N° 9.585 y el Decreto N° 758/2025; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 758/2025 se creó el PROGRAMA PROVINCIAL INTEGRAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, con el fin de establecer lineamientos para la detección, control y reducción de emisiones en el territorio provincial.

Que, en virtud del dinamismo de las metas climáticas internacionales y la evolución técnica en la medición de GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI), resulta necesario actualizar la estructura orgánica y operativa del mencionado Programa para dotarlo de mayor eficacia y flexibilidad.

Que el avance hacia la sostenibilidad requiere que la Autoridad de Aplicación sea un área con visión transversal, por lo que se dispone que la Coordinación de Sostenibilidad del Ministerio de Energía y Ambiente asuma dichas funciones.

Que, a fin de garantizar la equidad fiscalizadora y la representatividad real del inventario, es imperativo modificar el criterio de "Sujeto Obligado", abandonando la distinción estática por tamaño de empresa y adoptando un criterio basado en la contribución real de las fuentes fijas a las emisiones de GEI.

Que la operatividad del Decreto N° 758/2025 se ve limitada por anexos y metodologías estáticas, por lo cual se busca delegar en la Autoridad de Aplicación la facultad de dictar resoluciones técnicas que permitan actualizar las presentaciones y los estándares metodológicos de forma ágil y conforme a la evolución de los estándares internacionales.

Por ello, en ejercicio de sus funciones constitucionales y en virtud de lo dispuesto por Ley N° 27.520, Ley N° 9.585, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 758/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º - Autoridad de Aplicación: La autoridad encargada de aplicar el presente decreto y conducir el PROGRAMA PROVINCIAL INTEGRAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO será la Coordinación de Sostenibilidad, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente, o la repartición que en el futuro la reemplace, la que contará con todas las facultades de fiscalización, control, auditoría y dictado de normativa técnica complementaria."

Artículo 2º - Modifíquese el Artículo 5º del Decreto N° 758/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º - Sujetos Obligados: Son sujetos obligados las personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren registradas como fuentes fijas, así como aquellas que la Autoridad de Aplicación determine incorporar al sistema en función de su contribución a las emisiones de GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) en el territorio de la Provincia de Mendoza, con independencia de su tamaño, escala, naturaleza jurídica o estructura organizacional."

Artículo 3º - Modifíquese el Artículo 6º del Decreto 758/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º - Fuentes Fijas: A los fines del presente decreto, se considerarán fuentes fijas aquellas organizaciones y/o actividades que posean operaciones y/o procesos que liberen gases a la atmósfera a través de conductos o chimeneas, y/o se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Fuentes Fijas creado por el Decreto N° 2332/2012.”

Artículo 4º - Modifíquese el Artículo 7º del Decreto N° 758/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º - Presentaciones: Los sujetos obligados deberán presentar la información requerida en este decreto conforme a la modalidad, plazos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación mediante resolución.”

Artículo 5º - Modifíquese el Artículo 10º del Decreto N° 758/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º - Cuantificación de Emisiones: Los sujetos obligados cuantificarán las emisiones de gases que produzcan anualmente y lo declararán ante la Autoridad de Aplicación. La metodología de cuantificación y el estándar de reporte serán establecidos por resolución de la Autoridad de Aplicación, debiendo seguir criterios técnicos actualizados estándares internacionales reconocidos en la materia. Dicha cuantificación deberá ser realizada o supervisada por profesionales competentes que acrediten la idoneidad requerida por la reglamentación.”

Artículo 6º - Instrúyase a la Subsecretaría de Energía y Minería, a través de las Direcciones que la conforman, a intimar a aquellas personas humanas y/o jurídicas que lleven a cabo actividades de prospección, exploración, explotación y/o producción, cierre y post-cierre hidrocarburífera o minera, a presentar el reporte de emisiones de GEI conforme el Anexo II y las disposiciones que emita la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º - Déjese sin efecto el Anexo I del Decreto N° 758/2025.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

